CONVOCATORIA PÚBLICA

MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA N° MC 031 DE 2021.

La Administración Municipal de El Peñol Antioquia, convoca a todas las personas naturales o jurídicas que deseen participar en la presente invitación pública que se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, Decreto Ley 019 de enero de 2012 y demás normas civiles y comerciales aplicables, así como las normas que las adicionen, modifiquen o deroguen. Para contratar la "**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL VEGETAL PARA MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**"

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato. Si el proponente encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en el presente documento, o en los demás que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o aspectos indicados en éstos, deberá agotar el procedimiento que aquí se indica, con el fin de obtener una aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta, y en caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de los mismos. Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en ellos y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.

De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados y las condiciones de ejecución, estudiando detenidamente todos los requerimientos señalados. Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla. Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos. Presente los documentos siguiendo el orden señalado. Igualmente se recomienda que revise que su objeto y el valor coincidan con los de la oferta. La oferta debe ser presentada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de existencia y representación legal expedida por la respectiva Cámara de Comercio. Sí utiliza alguna sigla, ésta debe estar autorizada en dicho certificado

1 SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

El municipio de El Peñol, para atender las necesidades ambientales contempladas en el programa **TODO POR UN PEÑOL MAS VERDE**, estipulados en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"Todo Por Mi Gente"**, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal, requiere ejecutar por medio del presente proceso que tiene por objeto el **"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL VEGETAL PARA MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL",** como es evidente con el paso de los años diferentes zonas verdes que embellecen las vías principales de nuestro municipio y otros puntos de encuentro para el sano esparcimiento y recreo de los habitantes han venido sufriendo un grave deterioro en todo lo concerniente al ornato paisajístico.

En vista de lo anterior, la Administración Municipal con el presente proceso tiene por objetivo garantizar que las zonas verdes y senderos peatonales presentes en el Municipio se encuentren en óptimas condiciones para el disfrute de toda la comunidad peñolense que por años ha sido garante en el cuidado y protección de los corredores verdes que contrastan con el espíritu ambiental que por años hemos sabido cultivar como parte fundamental de la identidad de un pueblo que avanza a nivel urbanístico pero procurando un desarrollo sostenible.

El objetivo de la administración Municipal con el presente proceso está enfocado en intervenir por medio de un enriquecimiento sectorizado y el reemplazo de otras plántulas ornamentales mejorar las diferentes zonas verdes con las cuales se cuenta en el Municipio, teniendo presente que por el paso del tiempo es inevitable que una gran parte del material vegetal sufra problemas fitosanitarios y por consiguiente la degradación del mismo.

Por ello luego de realizar un recorrido por las diferentes zonas verdes del Municipio, evidenciamos que algunas especies y/o variedades ornamentales que fueron plantadas por el personal de zonas verdes en años anteriores y por circunstancias adversas relacionadas con los cambios climáticos no obtuvieron el porcentaje de germinación esperado, se hace necesario adquirir (2000 durantas ***Duranta repens*** , 300 conchitas ***Begonia semperflorens***, 2000 cuperlay ***Acalypha inferno***, 1000 verbenas ***Verbena officinalis*** y 1000 crotos ***Codiaeum***), con esto se espera seguir conservando y protegiendo todas las zonas verdes que embellecen nuestro Municipio.

Por lo tanto, con el presente proceso de mínima cuantía se pretende adquirir el material vegetal necesario para enriquecer los espacios que se encuentran despoblados o carentes de especies ornamentales, así como enriquecer mucho más otras zonas verdes que están a cargo de la Coordinación de Medio Ambiente y que hasta la fecha se encuentran en grave deterioro ocasionado por factores adversos como cambio climático y presencia de semovientes

ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso de contratación, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE" de la siguiente manera:
Línea 3: El Peñol un Modelo de Desarrollo Ambiental
Componente: 3.1 El Peñol biodiverso y sostenible
Programa 3.1.4 TODO POR UN PEÑOL MAS VERDE

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto

"SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL VEGETAL PARA MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

2.1 Clasificación del Servicio:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Clase	Nombre del Producto
10151900	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes de flores
77111600	Rehabilitación ambiental

2.2 Plazo

El plazo para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio

2.3 Lugar de Ejecución

La ejecución se realizará en el Municipio de El Peñol Antioquia

3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	***Suministro y transporte de Duranta Variegada*** (Duranta repens) ***de 20 a 25 cms***	2000	$1500	$3.000.000
2	***Suministro y transporte de Conchita*** (Begonia semperflorens) ***de 20 a 25 cms***	300	$2000	$600.000
3	***Suministro y transporte de Cuperlay*** (Acalypha inferno) ***de 20 a 25 cms***	2000	$1500	$3.000.000
4	***Suministro y transporte de Verbena*** (Verbena officinalis) ***de 20 a 25 cms***	1000	$3000	$3.000.000
5	***Suministro y transporte de Croto*** (Codiaeum) ***de 20 a 25 cms***	1000	$7000	$7.000.000
	TOTAL			**$ 16.600.000**

3.1 Obligaciones:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

3.1.1 Obligaciones del Contratista:

A cargo del contratista estarán las siguientes obligaciones:

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:

1. Realizar el suministro y transporte en óptimas condiciones del material vegetal descrito en el presente estudio previo, además de cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la anterior ficha técnica.
2. Todo el material vegetal deberá provenir de un vivero certificado por el instituto colombiano agropecuario ICA.
3. El material vegetal suministrado deberá provenir de un vivero certificado ante el Ica y cumplir con las medidas de prendimiento o germinación descritas en la ficha técnica.
4. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.

5. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

6. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.

7. Presentar de manera oportuna la respectiva factura.

3.1.2 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el Municipio de El Peñol - Antioquia en los términos de contrato como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del mismo.
2. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas.
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
5. Realizar los requerimientos que en derecho correspondan para el cabal cumplimiento de las obligaciones, la expedición de pólizas (cuando corresponda), la aclaración de las mismas o demás actividades acordes con el cumplimiento del objeto contractual.
6. Efectuar el pago de los suministros en la forma prevista en el contrato

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($16.600.000) IVA** incluido y demás impuestos.

4.1 Forma de Pago

La forma de pago del presente proceso de contratación será a través de dos (2) pagos parciales con sus respectivas de avance, previa presentación de factura, cuenta de cobro, presentación de soportes de pago de seguridad social, verificado por parte del supervisor, la calidad de los materiales y los trabajos realizados.

Notas:

En el contrato que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este contrato con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ARTICULO	VALOR
569 del 22 de abril de 2021	230301010110 Mantenimiento ornamental y paisajístico de espacios públicos y zonas verdes.	$16.600.000

Deducciones Municipales

El **Contratista** deberá asumir las deducciones Municipales por valor del **8.8 %** del total del contrato, tal como se enuncia a continuación:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Estampilla Pro cultura	2%
Estampilla Pro Hospital	0.5%
Estampilla Pro ancianos	4%
Industria y Comercio	0.8%
Tasa pro-deporte	1.5%
Total	8.8%

El oferente seleccionado, deberá pagar el paz y salvo, sin el cual no se le podrán generar los pagos, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

5 CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

1. Se declarará desierto el proceso de contratación cuando no se logre la habilitación de alguno de los proponentes de acuerdo con los requisitos exigidos.
2. Que el valor de la propuesta supere el presupuesto estimado.
3. Que el valor de alguno de los ítem, sea superior a los establecidos en la ficha técnica.
4. Igualmente se declara desierto el proceso de contratación cuando no se presente ningún oferente.
5. Del mismo modo se rechazará la oferta cuando la misma se entregue sin nombre y firma del proponente.
6. Se rechazará la oferta si no se entrega la propuesta económica debidamente diligenciada, igualmente si se entrega con tachones y enmendaduras.
7. Cuando no reúna la totalidad de los requisitos habilitantes y no subsane dentro del plazo establecido.
8. Cuando la propuesta se presente de manera extemporánea.
9. Cuando en el ejercicio del derecho de aclaraciones o Subsanabilidad el proponente modifique o mejore alguno de los componentes que son objeto de calificación.
10. Cuando los precios ofertados sean artificialmente bajos.
11. Cuando se detecte falsedad en cualquiera de los documentos presentados.
12. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica parar personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
13. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
14. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
15. Cuando el proponente haya sido sancionado o multado por el incumplimiento de obligaciones contractuales dentro de los 2 años anteriores.
16. Cuando no se diligencie en su totalidad, se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de los ítems o cantidades del presupuesto.

6 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido de conformidad a la jornada laboral y atención al público del Municipio de El Peñol Antioquia, adoptado mediante Decreto N° 87 de 30 de septiembre de 2020, así:

Lunes a jueves
La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes:
La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2021		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	22/06/2021		Portal único de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co
Presentación de ofertas	22/06/2021	23/06/2021 5:30 p.m.	Portal único de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co
Apertura de sobres	23/06/2021 5:31 pm		Portal único de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	24/05/2021		Portal único de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co
Presentación de observaciones al informe al informe de verificación o evaluación	24/05/2021	25/05/2021 Hasta las 4:30 p.m.	Portal único de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co
Aceptación de la oferta y/o acto de adjudicación.	28/05/2021 5:30 pm		Portal único de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co

7 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El futuro oferente deberá, declarar bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad:

1. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
2. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
3. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
4. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados

disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.

5. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
6. Los servidores públicos.
7. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
8. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
9. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
10. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
11. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
12. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
13. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que

puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

14. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:**(i)** haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; **(ii)** haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; **(iii)** haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

15. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
16. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
17. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
18. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
19. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
20. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas

que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

8 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR:

La persona natural o jurídica que tenga capacidad para contratar con el Municipio de El Peñol Antioquia deberá reunir los siguientes requisitos entre los cuales se encuentran los Habilitantes:

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
1	Carta de presentación de la propuesta identificado el oferente, el N° de folios que contiene y el N° y el objeto del proceso al que pertenece **(Ver Anexo 1).**	1	Carta de presentación de la propuesta identificado el oferente, el N° de folios que contiene y el N° y el objeto del proceso al que pertenece **(Ver Anexo 1).**
2	Carta de presentación de la oferta técnica y económica **(Ver anexo 3). NOTA:** Dado que la oferta económica y la comunicación de aceptación forman el contrato y que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece como requisito de perfeccionamiento del contrato que este se eleve a escrito, la oferta técnica y económica deberá contener firma manuscrita, so pena de ser rechazada.	2	Carta de presentación de la oferta técnica y económica **(Ver anexo 3). NOTA:** Dado que la oferta económica y la comunicación de aceptación forman el contrato y que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 establece como requisito de perfeccionamiento del contrato que este se eleve a escrito, la oferta técnica y económica deberá contener firma manuscrita, so pena de ser rechazada.
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía persona natural	3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía Representante Legal
4	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018	4	Copia del Registro Único Tributario- RUT actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018
5	Certificación de afiliación al sistema de seguridad social integral: salud, pensión y riesgos profesionales **(Anexo 2)**	5	Certificación de encontrarse al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, durante los últimos 6 meses firmado por el revisor fiscal, si no se tiene, por el representante legal **(Anexo 2)**
6	Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado. **(Anexo 4)**	6	Certificación del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado ni él ni la entidad que representa. **(Anexo 4)**
7	Registro Mercantil donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración. (expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación)	7	Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio donde se evidencie que la actividad es compatible con la necesidad de la Administración (expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación)
8	Al menos dos (02) certificado de experiencia específica en la actividad, para lo cual debe aportar certificados de contratos con objetos similares, suscritos con entidades estatales o privadas. El certificado deberá contener la siguiente	8	Al menos dos (02) certificado de experiencia específica en la actividad, para lo cual debe aportar certificados de contratos con objetos similares, suscritos con entidades estatales o privadas. El certificado deberá contener la siguiente

	información mínima. - Contratante plenamente identificado con NIT/CC y números de contacto. - La sumatoria de los contratos, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Descripción clara de las actividades que se desarrollaron o anexar el contrato con las mismas.		información mínima. - Contratante plenamente identificado con NIT/CC y números de contacto. - La sumatoria de los contratos, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. Descripción clara de las actividades que se desarrollaron o anexar el contrato con las mismas.

9 CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica

10 FORMA DE EVALUACIÓN

Por ser un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el único criterio de calificación será el menor precio ofertado.

El Municipio de El Peñol, revisará la oferta económica de menor precio, y verificará que ésta cumpla con las condiciones de la invitación si ésta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicara las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2019. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

En cuanto al ítem 8 de los requisitos habilitantes, el objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificación o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente en la entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Alcance y/o actividades

No se tendrán en cuenta para evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

- Certificación de experiencia: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación de contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, en la cual consiste la información requerida.
- Acta de liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
- Acta final: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por la entidad estatal.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes de este o cualquiera de ellos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o una subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del articulo2.2.1.1.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015.

Los certificados deberán contener la siguiente información: a) Nombre de la entidad contratante b) Objeto y alcance c) fecha de inicio d) fecha de terminación e) valor del contrato f) Cada certificado por la persona competente, y g) En caso de contratos celebrados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se indicará se indicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio. Unión temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más proponentes se aplicará así:

Se otorga el primer puesto a la primera propuesta que se haya presentado, de lo contrario se seguirá expresamente el contenido del Decreto 1082 de 2015, para el desempate en la Mínima cuantía.

12 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, se convocan a las Veedurías Ciudadanas, para que ejerzan control al proceso de contratación en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar los documentos y requisitos del presente proceso de contratación en el Portal único de contratación SECOP II www.colombia compra.gov.co.

13 CLAUSULAS CONTRACTUALES.

Al tratarse de un proceso de mínima cuantía, el contrato será de aquellos que se denominan sin solemnidades plenas, esto debido a que la oferta y la aceptación de la misma, serán los que harán las veces de contrato, de esta forma, y debido a que las cláusulas establecidas en la invitación pública, se entenderán incorporadas al contrato, el mismo se regirá por las siguientes:

13.1 MULTAS

EL MUNICIPIO está facultado para imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL MUNICIPIO a EL CONTRATISTA por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13.2 CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento.

13.3 CESIÓN DEL CONTRATO

Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización directa y por escrito de la Alcaldesa Municipal, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

14 GARANTÍAS

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y por las condiciones del presente proceso, en especial por el tipo de servicios a adquirir y el monto de los mismos, el supervisor previa verificación de contratos similares ejecutados en el municipio, considera que no es necesario solicitar garantías, pues históricamente no se ha presentado dificultad a la hora de comprar este tipo de servicios.

15 ANEXOS

Anexo 1: Carta de Presentación.
Anexo 2: Certificado de Pago de los Aportes
Anexo 3: Propuesta Técnica y Económica
Anexo 4: Manifestación escrita de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.

El Peñol, 21 de junio de 2021

SORANY ANDREA MARÍN MARÍN
Alcaldesa Municipal

	Funcionario / Contratista / Cargo	Firma
Proyectado por	**Duviel Darío García Castro** Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	**Jonnathan Montes Ceballos** Asesor Contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		